**TERMINOS Y CONDICIONES**.

1. **DE LOS ARTICULOS:**

## 1.1. Artículo 1030

El texto legal señala que el transportador será responsable de la pérdida total o parcial de las cosas o del equipaje del pasajero, y de los daños que sufran, desde el momento en que se hace cargo de ellos.

Solo se puede liberar de esta responsabilidad si logra probar una de estas tres excepciones:

- **Causa extraña:** Que el daño haya sido provocado por un evento totalmente ajeno y de fuerza mayor (por ejemplo, un desastre natural impredecible).
- **Vicio propio de la cosa:** Que el objeto se haya dañado por su propia naturaleza o mala calidad interna (por ejemplo, alimentos perecederos que se dañaron solos durante un viaje normal).
- **Culpa exclusiva del pasajero:** Que el propio dueño del equipaje haya causado el daño por su negligencia o descuido extremo.

El detalle clave: La ley pone la carga de la prueba en la empresa de transporte. Esto significa que, si tus maletas se pierden o llegan rotas, tú no tienes que demostrar que la empresa tuvo la culpa; la empresa está obligada a responder a menos que ellos mismos te demuestren formalmente una de las tres excepciones anteriores.

## 1.2. Artículo 1031

Si la pérdida fuere total, el monto de la indemnización a cargo del transportador será igual al valor declarado por el remitente para la cosa dañada o perdida.

Si la pérdida fuere parcial, el monto de la indemnización se fijará en proporción a la parte perdida, tomando como base el valor declarado de la cosa.

Si el remitente no hubiere declarado el valor de la cosa transportada o si la declaración consistiere en una suma notoriamente superior a su valor real, el transportador solo estará obligado a pagar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor comercial de la cosa en el lugar y fecha previstos para la entrega.

Si la pérdida proviniere de dolo o culpa grave del transportador, este responderá de la totalidad de los perjuicios."

**Puntos clave explicados de forma sencilla:**

- Si se declara el valor: Si al enviar la mercancía se especificó cuánto valía, esa "declaración de valor" es el tope que el transportador debe pagar en caso de pérdida total. Si la pérdida es parcial, se paga el porcentaje equivalente.
- Si NO se declara el valor (o se miente): Este es el punto que más disputas genera. Si no se declaró un valor en la guía, o si se puso un precio falsamente altísimo, el transportador solo está obligado a pagar el 75% del valor real de mercado que esa mercancía tenía en el lugar y fecha donde debía ser entregada.
- La excepción por Culpa Grave o Dolo: El límite del 75% desaparece por completo si se demuestra que el transportador perdió la mercancía a propósito (dolo) o por una negligencia extrema (culpa grave). En ese caso, debe indemnizar el 100% de los daños y perjuicios causados.

### 1.3. Articulo 1032

regula el transporte de mercancías. Aborda el escenario en el que la carga sufre daños tan graves que queda inutilizable, equiparando jurídicamente ese daño a la **pérdida total** de la cosa.

El texto literal del artículo dice lo siguiente:

#### 1.3.1 Daño equiparable a pérdida de la cosa.

El daño o avería que haga inútiles las cosas transportadas, se equiparará a pérdida de las mismas. Hallándose entre las cosas averiadas algunas piezas ilesas, el destinatario estará obligado a recibirlas, salvo que fuere de las que componen un juego.

**¿Destrucción funcional es igual a pérdida:** Si contratas a una empresa transportadora para llevar una mercancía (por ejemplo, un televisor) y esta llega totalmente destrozada o rota de modo que ya no sirve para nada, legalmente no se trata como un simple "daño reparable". Se considera **pérdida total**, lo que significa que el transportador debe responder por el valor total de ese bien.

- **La excepción de las piezas ilesas:** Si el envío incluía varias cosas independientes y algunas llegaron intactas, tú como destinatario **estás obligado a recibir las que estén buenas**. No puedes rechazar todo el cargamento solo porque una parte se dañó.

- **La regla de los "juegos":** La única forma en que puedes rechazar incluso las piezas buenas es si estas forman parte de un "juego" o conjunto (por ejemplo, una vajilla, un juego de sala o el componente de una máquina que no funciona sin la otra parte). Si el daño de una pieza daña la utilidad de todo el conjunto, puedes tratar todo el juego como pérdida total.

2. **OBJETO**

El Conductor, Propietario y Poseedor se comprometen a transportar y entregar al destinatario la carga encomendad, a conservar en buenas condiciones pactadas que son: tiempos, valores, peso, volumen y destino señalado por **Transportes MTM Servicios Tercerizados S.A.S** de conformidad con el decreto 1017 de septiembre 21 del 2025. Haciendo énfasis, que se debe esperar cita de descargue y/o presentarse en el sitio pactado para enturnarse y proceder a descargar, el incumplimiento de no llegar a la cita programada, acarrearía costos adicionales y operativos tales como alquiler de grúa, o equipos para llevar a cabo el mismo, estos serán pagados por el propietario y/o poseedor del vehículo, se deberá esperar una reprogramación en la cita para el descargue según la disponibilidad sin incurrir o a ser beneficiarios del decreto 1017 mencionado anteriormente, en tiempos logísticos por demoras en el descargue, debido a que se incumplió una cita.

3. **CUMPLIDOS.**

Se realizará un parte electrónicamente por nuestra línea de Chatbot, **3232759928**, en ella podrás adelantar el proceso de verificación de documentos y liquidaciones correspondientes para cuando sea el momento de realizar el envió de los documentos físicos, llegue con toda la documentación requerida para poder darle cumplimiento al viaje y desde esa fecha en adelante, comiencen nuestros días hábiles para programar el pago de su saldo, así mismo una vez se ha cumplido con el viaje y este al 100% en la misma línea del chatbot, encontraras la fecha para la cual esta programado tu viaje y si su pago ya se realizo esta te generara el comprobante.

4. **HORARIOS DE TRANSITO**

El transportador acepta que únicamente esta autorizado para transitar ocho (8) horas diarias, y en caso de ser necesario, este horario podrá incrementarse, pero sin exceder dos (2) horas diarias. Además, se recuerda que es obligatorio que destine un tiempo para descansar y tomar alimentos en el intermedio de la jornada y al menos dos veces durante el trayecto realizar pausas activas.

Así mismo se les recuerda que el horario de carga AAA solamente se puede realizar en el horario de 6:00Am a 6:00pm o máximo hasta las 08:00pm según acuerdo entre las partes y el destinatario. (Hierro, Maiz, Cerámica, y Arroz).

5. **ESTADO DEL VEHICULO**

Para que **Transportes MTM Servicios Tercerizados S.A.S** genere una orden de cargue se debe contar con el Preoperacional, es un enlace que se envía vía mensaje de texto y/o WhatsApp, en donde se parte de la buena fe de la persona quien diligencia la información, conductor, Propietario o posseedor, en el cual se plasma que el vehículo se encuentra en óptimas condiciones para la prestación del servicio contratado, que si llegado el caso llega a ocurrir un siniestro por alguna falla mecánica, se acudirá a el para las respectivas investigaciones pertinentes y donde exime de toda responsabilidad a **Transportes MTM Servicios Tercerizados S.A.S.**

**NOTA:** La asignación del viaje y/o generación del manifiesto de carga no obliga a la empresa a consignar anticipo para el viaje contratado, aun así **Transportes MTM Servicios Tercerizados S.A.S** genera el pago por dicho concepto según lo pactado en las condiciones del viaje que anteriormente fueron aceptadas por parte del conducto, propietario o poseedor del vehículo***, "Esto quiere decir que si por causas de fuerza mayor o imprevistos en nuestra cadena logística y administrativa se presentan demoras en la consignación de dicho valor, no será impedimento para iniciar ruta o retener la mercancía hasta que se haya visto reflejado el mismo deben cumplir con sus cita de descargue.***".

**Transportes MTM Servicios Tercerizados S.A.S** es una empresa legalmente constituida y registrada en el ministerio de transporte por lo cual nos regimos a todos los decretos y/o circulares para el cumplimiento de los tiempos logísticos de nuestros aliados estratégicos.